

Política ambiental del País Vasco

DEMETRIO LOPERENA ROTA

Sumario

	<i>Página</i>
1. Trayectoria y valoración general	854
2. Legislación y Reglamentos	856
2.1. Legislación general	856
2.2. Biodiversidad	856
2.3. Aguas y litoral	857
2.4. Residuos	857
2.5. Aire y ruido	858
3. Aspectos organizativos	858
3.1. El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco	858
3.2. El IHOBE	859
3.3. La red de gobiernos regionales para el desarrollo sostenible (NRG4SD)	860
3.4. La Comisión Ambiental del País Vasco	860
3.5. EL Consejo Asesor de Medio Ambiente	860
4. Planes y programas	860
4.1. Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)	861
4.2. Estado del medio ambiente en la CAV	861
4.3. La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y el Programa Marco Ambiental (2002-2006)	861
5. Jurisprudencia	862
5.1. Tribunal Justicia de la Comunidades Europeas	862
5.2. Tribunal Constitucional	862
5.3. Tribunal Supremo	863
5.4. Tribunal Superior de Justicia del País Vasco	863

	<i>Página</i>
6. Conflictos y estado de los recursos naturales	864
Notas auxiliares	865

* * *

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

La puesta en vigor de la Constitución de 1978 trajo consigo, como es generalmente admitido, un nuevo régimen político que, a los efectos que aquí interesan, se caracterizaba por la descentralización política del Estado (Tít. VIII) y el reconocimiento de varios tipos de Derechos fundamentales entre los que se encuentra el art. 45.1, donde por primera vez en una Constitución se expone con una claridad meridiana: «Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado...». La doctrina se ha dado cuenta muy tarde de la importancia y del contenido profundo de este último precepto. Sin embargo el proceso de descentralización se produjo de inmediato y con él el traslado a las Comunidades Autónomas de algunas competencias relativas al medio ambiente. Recordemos que el 149.1 de la Constitución reserva al Estado «la Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección» (epígrafe 23, inciso primero).

Pues bien, en este marco normativo se aprobó el llamado Estatuto de Gernika, LO 3/1979. En el citado instrumento normativo se reserva, en su artículo 11.1.a) a la Comunidad Autónoma Vasca el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de Medio ambiente y ecología. Sin embargo, debe recordarse que la CAV tiene una estructura regionalizada de tal modo que no sólo forman parte de ella las Instituciones Centrales (Gobierno y Parlamento), sino también los Territorios Históricos con sus propias instituciones provinciales (3 Gobiernos Forales con sus Parlamentos, llamados Diputaciones Forales y Juntas Generales). En el propio artículo 37.3 del Estatuto de Gernika se les reserva la competencia exclusiva sobre el régimen de los bienes provinciales, tanto de dominio público como patrimoniales o de propios y comunales. Como se ve, sin referencias al medio ambiente en las competencias, se abre una puerta para separar al menos en algunos apartados las competencias que sobre medio ambiente iban a desarrollar las Instituciones Centrales y los Territorios Históricos. La Ley del Parlamento Vasco 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (conocida como Ley de Territorios Históricos, LTH) establece un régimen de reparto competencial muy proclive a la conflictividad. Así, no se les otorgan a los Territorios Históricos competencias sobre medio ambiente como rótulo general. Sin embargo se les otorgan competencias que pueden solaparse: Art. 7.a).8: Competencia exclusiva en carreteras y caminos; Art. 7.a).9: Competencia exclusiva sobre montes, aprovechamientos forestales y mejora de los suelos agrícolas; Art. 7.b).1: Competencia de

desarrollo normativo y ejecución de sanidad vegetal y desarrollo agrario; Art. 7.b).2: Competencia de desarrollo normativo y ejecución de producción y sanidad animal; Art. 7.b).3: Competencia de desarrollo normativo y ejecución sobre riqueza piscícola continental y cinegética; Art. 7.b).4: Competencia de desarrollo normativo y ejecución sobre policía de aguas públicas; Art. 7.c).4: Competencias ejecutivas sobre defensa contra incendios; Art. 7 c): Competencias ejecutivas en la calificación, señalización de medidas correctoras, inspección o sanción en relación con la licencia de actividad en suelo urbano residencial.

A este complejo marco hay que añadir el derivado de la Ley de Bases del Régimen Local, en lo que se refiere a competencias provinciales y municipales.

Con este singular sistema para el reparto competencial puede preverse una tormentosa catarata de conflictos. Y, sin embargo, no se han dado con la frecuencia deducible de los textos señalados. Por un lado, ha intervenido la legislación básica y sus correspondientes Sentencias del Tribunal Constitucional, instancia a la que hace muchos años renunció el Gobierno Vasco al entenderla como parcial y centralista. Pero, ¿y el problema interno de reparto?, ¿cómo es posible que no alcanzase ordinariamente la vía judicial? Evidentemente ha existido la negociación interna y los acuerdos no escritos, o al menos no publicados, entre las Instituciones de los Territorios Históricos y los Órganos Comunes. Ha facilitado, sin duda, esta labor el que hasta 1999 los presidentes, tanto de las Instituciones Forales como del Gobierno Vasco, han pertenecido al mismo partido.

Desde la aprobación del Estatuto de Gernika la evolución de la política ambiental en la CAV no ha sido muy distinta de la de otras Comunidades Autónomas. Los sucesivos Gobiernos, como todavía ocurre en la actualidad, han optado siempre, en caso de contradicción entre protección ambiental o desarrollo económico, por este último. En el caso de la CAV el paisaje era desolador a principios de los ochenta: alta contaminación atmosférica e hidrológica, altas tasas de desempleo, gravísima crisis industrial, conflictos políticos... Resolver estos problemas que se consideraban básicos dejaron parcialmente aparcada la política ambiental. Es preciso, sin embargo, hacer dos puntualizaciones. En primer lugar, la CAV no se compone territorialmente sólo de una costa superindustrializada con antecedentes en los siglos XVIII y XIX, y que es la imagen tópica que se presenta del país. Existen las zonas del interior que podríamos llamar a todo el territorio que está a más de 50 kilómetros de la costa que se habían mantenido y se mantienen en un estado de conservación aceptable. En segundo lugar, comenzó la mejora de la calidad de la atmósfera, especialmente en el Área denominada entonces del Gran Bilbao. Igualmente la calidad de las aguas fluviales se mejoró notablemente. Además se declaró reserva de la Biosfera por la UNESCO a la bahía de Urdaibai y se protegieron diversos espacios naturales.

Pero hay que llegar a mediados de los noventa para apreciar con nitidez la recuperación económica que permitirá pensar ya seriamente en política ambiental y sobre todo en el nuevo paradigma universal: el desarrollo sostenible. Así tomando

como base 100 el año 1990, para el 2002 el PIB había subido un 45%; y el paro había disminuido en un 49%. Por el contrario, el consumo de energía se había elevado un 26%; la generación de residuos urbanos, un 29%; y la emisión de gases de efecto invernadero, un 28,5%. Esto es, la mejora económica trae consigo una mayor presión sobre los recursos. Y ello es lógico, ya que nuestro modelo económico se fundamenta en el consumo; para los economistas convencionales un aumento del consumo es una buena noticia. Para el medio ambiente y la sostenibilidad es una mala noticia. Esta esquizofrenia gubernamental, común a todos los gobiernos del mundo, resulta insuperable. En el caso de la CAV, veremos más adelante algunas cifras elocuentes. Digamos, de todos modos, que en la actualidad en la UE-15 nuestro PIB per cápita es un 7,4% superior a la media europea y, consiguientemente nos lleva a una presión ambiental equivalente al de las regiones europeas de las mismas características económicas. Ello no obstante, el punto de inflexión normativo y político en la CAV, respecto de la política ambiental y el desarrollo sostenible, lo ha dado la Ley General de Medio Ambiente aprobada por el Parlamento Vasco en 1998. Una vez puesta en ejecución sabemos en qué y cuánto mejoramos o empeoramos y, para ello, se aprueban Estrategias y Programas orientados a la sostenibilidad.

2. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS

2.1. LEGISLACIÓN GENERAL

Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente en el País Vasco; Decreto 5/1996, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el régimen para su instalación, ampliación y traslado; Decreto 165/1999, por el que se establece la relación de actividades exentas de obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco; Decreto 171/1985, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general, de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en el suelo urbano residencial.

2.2. BIODIVERSIDAD

Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (BOPV, 27 de julio de 1994). Trata de establecer un régimen jurídico de conservación de la naturaleza y sus recursos compatibles con un desarrollo económico y social ordenado. Modificada por Ley 2/1997; Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas; Decreto 275/1989, de declaración del Parque Natural de Urkiola; Decreto 4/1992 por el que se declara Parque Natural el área de Valderejo; Decreto 228/1994, por el que se declara Parque Natural el área del Gorbeia; Decreto 254/1998, por el que se declara parque natural el área de Pagoeta; Decreto 168/1994, por el que se declara Parque

Natural el área de Aralar; Decreto 241/1995, por el que se declara Parque Natural el área de Aiako-Harria; Decreto 65/1998, por el que se declara Parque Natural el área de Izki; Decreto 229/1998, por el que se declara Biotopo protegido el área de Gaztelugatxe; Decreto 368/1995, por el que se declara Biotopo protegido el macizo de Itxina; Decreto 417/1995, por el que se declara Biotopo protegido las lagunas de Carralagroño, Carravalsera y Prao de la Paúl, en Laguardia; Decreto 40/1997, por el que se declara Biotopo protegido el área de Inurritza; Decreto 167/1996, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina; Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, modificada por Ley 15/1997; Orden de 1 de marzo de 1994, relativa al Plan especial de protección y ordenación de los recursos naturales del área de Txingudi, recayente en los términos municipales de Irún y Hondarribia.

En los Territorios Históricos existen normas aprobadas en aplicación de las del Gobierno Vasco. Cabe, sin embargo, citar la Norma Foral 1/1991, de 6 de febrero, del Territorio Histórico de Bizkaia, sobre Régimen específico de diversas especies forestales autóctonas.

Por otra parte se han aprobado las siguientes Normas Forales: Norma Foral 13/1986, de 4 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de los montes del Territorio Histórico de Alaba; Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de espacios naturales protegidos de Bizkaia; Norma Foral 6/1994 de montes de Gipuzkoa.

2.3. AGUAS Y LITORAL

Decreto 216/1996, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 29 de julio de 1996, sobre traspasos de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de medio ambiente y vertidos; Decreto 216/1997, por el que se regula la licencia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma del País Vasco; Decreto 49/1988, de 1 de marzo, sobre fluoración de aguas potables de consumo público; Decreto 196/1997, por el que se establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público-Terrestre y de vertido desde la tierra al mar; Ley 6/1998, de pesca marítima; Decreto 304/1998, por el que se aprueba el reglamento de pesca marítima recreativa.

En la actualidad se está tramitando en el Parlamento Vasco el Proyecto de Ley Vasca de Aguas. Se calcula que para la primavera de 2006 estará en vigor.

2.4. RESIDUOS

En esta materia se siguen las Directivas europeas y la legislación estatal. Todo lo que se ha encontrado son propiamente actos de ejecución de las normas antes expuestas. En todo caso en la ya citada Ley Vasca General de Medio Ambiente se

contiene el epígrafe sobre esta materia aunque no desarrollada normativamente de forma apreciable. En todo caso, es destacable una ley más vinculada a los residuos. Se trata de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la Contaminación de suelo.

2.5. AIRE Y RUIDO

Como en el caso anterior se aplica la normativa europea y estatal, siguiendo lo preceptuado en la Ley General de Medio ambiente. No ha existido normativa de desarrollo en el ámbito del Aire y Ruido, en relación con la Ley citada.

3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

3.1. EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO

La presencia poderosa del Departamento de Medio Ambiente en el Gobierno Central tiene relativamente pocos años. Con carácter general puede afirmarse que los Departamentos de Industria, Agricultura y Obras Públicas han tenido que ceder competencias para que el de Medio Ambiente adquiriera la importancia que hoy se requiere.

El Gobierno Vasco se conformó desde el principio a imagen y semejanza del Central, lo cual produjo que las transferencias fueran realizadas a los Departamentos homónimos y sólo una vez, concluidas estas transferencias, como hemos dicho antes, se concentran en el Departamento de Medio Ambiente. Así podemos ver la evolución orgánica sintética del Departamento de Medio ambiente. Consejo General Vasco (1978-1980) el Departamento se llamaba de Ordenación Territorial, Urbanismo y Medio Ambiente. Primera Legislatura (1980-1984), no existe el rótulo medio ambiente en ninguna Consejería. II Legislatura (1984-1987), no existe el rótulo medio ambiente en ningún departamento. III Legislatura (1987-1991). Aparece la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. En la misma legislatura se cambia, por motivos de estrategia parlamentaria, a Consejería de Economía, Planificación y Medio Ambiente. IV Legislatura (1991-1995). En Gobiernos de coalición se vuelve a ver la penosa imagen de reparto de poder entre los partidos, ajenos a cualquier organización eficiente, y vuelve a aparecer la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. Pero poco tiempo después se reforma la estructura del Gobierno y vuelve a aparecer la Consejería de Economía, Planificación y Medio Ambiente. V Legislatura (1995-1998). Nueva reforma, Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. VI Legislatura (1999-2002). Se repite Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. VII Legislatura (2002-2005). Se desgaja Vivienda constituyendo el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. VIII Legislatura (2005...). Se consagra aparentemente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Obsérvese,

de todos modos, que cambia el orden de las responsabilidades para dar prioridad al medio ambiente.

De acuerdo con el Decreto último de estructura del Gobierno, corresponden al Departamento de Medio ambiente y Ordenación del Territorio las siguientes funciones y áreas de actuación: Ordenación del Territorio y del Litoral; Medio Ambiente; Aguas; Canales y regadíos; Ordenación de recursos naturales y conservación de la naturaleza; dirigir, de acuerdo con las leyes y reglamentos, los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y las sociedades públicas adscritas o dependientes del Departamento; y las demás facultades que le atribuyen las Leyes y los reglamentos.

Está adscrita al Departamento la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, IHOBE, SA Ingurugiro Hobekuntza/Mejora del Medio Ambiente.

3.2. EL IHOBE

En el año 1983 se creó esta Sociedad Pública para la gestión y recuperación de los suelos contaminados. Su eficacia en la gestión hizo que el Departamento le encargase la gestión de gran parte de las tareas del mismo. Así, desde 1990, se acordó ampliar su objeto social encomendándosele el desarrollo de funciones en otras áreas del medio ambiente. Citemos, a título de ejemplo, algunas de las actividades que ha desarrollado en los diez últimos años: 1996, creación del Centro Avanzado de reciclaje de Zamudio, para la gestión de ciertos residuos industriales; 1997-2000, publicación de 11 Libros Blancos para la minimización de residuos y emisiones en los principales sectores industriales; 1998-2003, publicación de 11 Guías Técnicas metodológicas relativas a la contaminación del suelo; 1999-2002, construcción de dos celdas de seguridad para almacenar más de 50.000 metros cúbicos de tierras contaminadas con residuos de lindane; 1999, creación del servicio gratuito de información IHOBE On Line; 2000, puesta en marcha del Banco Vasco de indicadores ambientales (más de 500 empresas participan en él); 2000-2001, Primer programa de Investigación y recuperación de suelos contaminados; 2001, Primer inventario de Gases de efecto invernadero de la CAV; 2001, Proyecto Udaltalde 21, para la promoción de los Agendas Locales 21. En este momento 186 municipios vascos participan en el programa, agrupando a más del 90% de la población; 2001-2002, diagnósticos de la situación ambiental de la CAV y elaboración de la Estrategia Vasca de Desarrollo sostenible 2002-2020; 2002, inicio del proceso metodológico y de consenso para la definición de Acuerdos Sectoriales voluntarios de la Industria Vasca; 2003, creación y coordinación de la Comisión Técnico-científica relacionada con los efectos en la costa vasca del hundimiento de Prestige, a finales del 2002. Como empresa, además, ha obtenido el Certificado ISO 14001, ISO 9001/2000 y el ISO 17025.

3.3. LA RED DE GOBIERNOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (NRG4SD)

En la Cumbre Mundial sobre Desarrollo sostenible un grupo de Regiones entre las que se encontraban Euskadi y Cataluña crearon esta asociación con el objetivo de dar voz en el ámbito internacional a las regiones, que en la mayoría de los países, por cierto, son las competentes en muchas áreas ambientales. Su documento fundacional es la Declaración de Gauteng, a cuyos principios han de adherirse las Regiones que quieran formar parte de la Red. Posteriormente se aprobaron los Estatutos y se nombró el Consejo Ejecutivo. Una de las dos copresidencias está ejercida en la actualidad por la CAV.

3.4. LA COMISION AMBIENTAL DEL PAÍS VASCO

De acuerdo con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General de Protección del Medio Ambiente este órgano consultivo estará compuesto por representantes de las distintas Administraciones que actúan en la CAV. Sus funciones, lógicamente, son: Promover la coordinación interinstitucional; Elevar propuestas de actuación; Informar de anteproyectos normativos; Informar el Programa Marco Ambiental; Informar de planes y programas elaborados en desarrollo del Programa Marco Ambiental; e informar de los catálogos de recursos ambientales.

3.5. EL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE

Su creación, composición y funciones están en los artículos 12 a 15 de la Ley que estamos comentando. Se trata de un órgano de naturaleza consultiva para favorecer la participación de los sectores representativos de intereses sociales y económicos.

Sus funciones más importantes son: Asesorar en materia de política ambiental; Emitir informes y propuestas; Impulsar la participación de la Universidad y centros de investigación en la política ambiental; y conocer el Anteproyecto de Presupuestos del Departamento.

Debe señalarse que existe también un Consejo del Agua derivado de la existencia de esta competencia en el Departamento de Obras Públicas. Es voluntad del Gobierno fusionar ambos Consejos en un solo, aunque no está elaborado todavía el Borrador.

4. PLANES Y PROGRAMAS

La verdadera planificación global no empieza hasta muy tarde en la CAV. No vamos a citar, pues, alguna planificación sectorial y temporal que ha sido superada hace ya muchos años.

4.1. LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL (DOT)

Aprobadas por Decreto 28/1997, de 11 de febrero, por el Gobierno Vasco, y aun no tratándose de una planificación estrictamente ambiental, supuso una primera limitación a la intervención urbanística, al separar las infraestructuras posibles de aquellas que pudieran significar un uso abusivo del suelo. En los Planes Sectoriales y Planes Territoriales ha habido una cierta polémica y litigios ante el TSJPV en los que el Gobierno Vasco ha salido indemne en cuanto a la legalidad de las DOT y sus instrumentos de aplicación.

4.2. ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CAV

El artículo 62 de la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente establece que deberá publicarse con carácter trienal una Memoria sobre el Estado del Medio Ambiente en el País Vasco. Hasta la fecha se está cumpliendo el compromiso y ya existen las Memorias de 1998, 2001 y 2004. todas disponibles en formato papel y también pueden descargarse desde la página web del Departamento. En la elaboración del publicado en último lugar se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por la Agencia Europea del Medio Ambiente y la OCDE. Su contenido puede sintetizarse así:

- Descripción del marco de actuación de la política ambiental de la CAV.
- Estudio de vinculación entre el contexto social y económico general y el sistema ambiental, especialmente vinculado al estilo de vida.
- Interacciones de relevancia ambiental de los principales sectores económicos de la CAV: Sector primario, energía, industria, construcción y turismo.
- Evolución de los temas ambientales de mayor relevancia: cambio climático, aire y ruido, flujo de materiales y residuos, agua, suelo y biodiversidad.
- Capítulo final de conclusiones y tendencias.

En definitiva el último informe ratifica que estamos mejorando la calidad de nuestros recursos naturales, pero las presiones derivadas del consumo intenso neutralizan esas mejoras, pudiendo decirse que todavía no hemos llegado al punto de inflexión de la insostenibilidad, debido a que la presión consumista crece desorbitadamente.

4.3. LA ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (2002-2020) Y EL PROGRAMA MARCO AMBIENTAL (2002-2006)

El Gobierno Vasco aprobó la Estrategia referenciada en el Consejo de Gobierno del 4 de junio de 2002, siguiendo las concepciones europeas aprobadas en la Cumbre de Goteburgo de junio de 2001, denominada «Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible».

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 3/1998 exige que cuatrienalmente se apruebe un Programa Marco Ambiental. Así, el primero de ellos abarca temporalmente el periodo 2002-2006. Como puede comprenderse, hay unos objetivos a largo plazo y otros a corto. Así, la Estrategia señala las siguientes *metas* para el 2020.

1^a *Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.* Para ello establece unos objetivos a cumplir a largo plazo y unos compromisos muy minuciosos en este campo para el cuatrienio 2002-2006, que constituyen, estos últimos, propiamente el Programa Marco Ambiental. Esta metodología se sigue en todas las metas planteadas.

2^a *Gestión responsable de los Recursos Naturales y de los Residuos.*

3^a *Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad; un valor único a potenciar.*

4^a *Equilibrio Territorial y Movilidad; Un enfoque común.*

5^a *Limitar la influencia en el cambio climático.*

Asimismo, señala las *Condiciones necesarias para avanzar hacia la sostenibilidad*

1^a) *Integrar la Variable ambiental en otras políticas.* Del mismo modo que en el anterior caso, se señalan objetivos a largo plazo y compromisos igualmente meticulosos generalmente para cumplirse antes del 2006. Cada condición tiene sus Objetivos y sus Compromisos.

2^a) *Mejorar la legislación vigente y su aplicación.*

3^a) *Incitar al Mercado a actuar a favor del Medio Ambiente.*

4^a) *Capacitar y corresponsabilizar a la ciudadanía, Administración y empresas y modificar sus comportamientos hacia una mayor sostenibilidad.*

5^a) *Investigación, Desarrollo tecnológico e innovación en materia Medio ambiental.*

Lo más llamativo de estos Documentos es que se planteen objetivos y compromisos tan concretos. Porque ya podemos apreciar los numerosos incumplimientos o retrasos que se están produciendo. Y, en actuación política, es casi insólito bajar a terrenos de tan al día a día, porque evidencian las incapacidades del Gobierno. Con todo, espero que el Gobierno Vasco siga con estas pautas para que pronto empecemos con ilusión el camino hacia la sostenibilidad.

5. JURISPRUDENCIA

5.1. TRIBUNAL JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Sentencia caza a contra pasa de la paloma. En efecto la única Sentencia verdaderamente atañente a la CAV es la STJCE, de 9 de junio de 2005 (TJCE 2005, 177) en la que declara el incumplimiento de la Directiva 1979/135 por parte del Reino de España en virtud de una Orden Foral de Gipuzkoa.

5.2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Como se adelantó anteriormente, sólo durante los primeros años de vigencia del Estatuto de Gernika el Gobierno Vasco planteaba conflictos de competencia, posteriormente se abstuvo. De ello se deriva que los conflictos en la actualidad se

reducen a impugnaciones realizadas por el Presidente del Gobierno Central. En este momento se encuentran pendientes de decisión: Recurso de inconstitucionalidad núm. 2870/98 contra determinados preceptos de la Ley General de Protección Ambiental de 1998, ya citada (BOE de 8 de julio de 1998); Recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Pocos preceptos, pero, como en el caso anterior, suspendidos cautelarmente (BOE de 20 de junio de 2005).

La Jurisprudencia del TC sobre medio ambiente no afecta específicamente a la CAV sino a toda España. Por ello no ha de tratarse aquí.

5.3. TRIBUNAL SUPREMO

– STS, 27 febrero 2003 (RJ 2003, 2616)

Casa Sentencia del TSJPV que declaraba nulo el «Proyecto de trazado de la variante de Marquina», aprobado por la Diputación Foral de Vizcaya.

– STS, de 5 de marzo de 2001 (RJ 2001, 1459)

Es una de las varias sentencias que tratan sobre la caza de palomas. Anula una Orden Foral de la Diputación de Guipúzcoa. Este asunto parece definitivamente resuelto por el TJCE.

5.4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

Como puede imaginarse son cientos las Sentencias que se han dictado en este período 1978-2005. Por ello haremos una breve selección de las más recientes.

– STSJPV núm. 377/2005, de 5 de marzo (RJCA 2005, 762). En esta Sentencia el Tribunal declara nulo el Decreto 181/2003, de 22 de julio, del Gobierno Vasco por el que se sacan varios terrenos del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai convirtiéndolos en urbanos o urbanizables, por violar varios preceptos de la Ley Vasca 5/1989, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Esta Sentencia sigue la línea ya marcada por la STSJPV 374/2005 (RJCA 2005, 763) y por la STSJPV 342/2005 (RJCA 2005, 212474).

– STSJPV 736/2004 (RJCA 2004, 1159) En este caso se estudian las competencias que sobre residuos, concretamente sanitarios, tienen las Mancomunidades. Cuando se trata de la Ordenanza de Gestión de los Residuos Urbanos de la Mancomunidad de Servicios Txingudi, el Tribunal señala que el régimen sancionatorio no es conforme con el principio de habilitación legal previa, por lo que algunos preceptos son nulos.

– STSJPV 873/2003 (RJCA 2004, 412). Se declara legal la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Bilbao para obras para la construcción de Planta de Valoración Energética de Residuos Sólidos Urbanos (Incineradora). Reiteración de la 219/2003, de 17 de marzo (RJCA 2003/858).

– STSJPV 836/2003, de 13 de noviembre (RJCA 2004, 411). Se declara legal un Plan Especial para ubicación de Incineradora.

– STSJPV 760/2003, de 17 de octubre. Acepta con todas sus consecuencias la acción pública para la impugnación de los asuntos tratados en la tantas veces citada

Ley 3/1998. Además acepta con naturalidad su art. 44.2 que señala que las DIA corresponde aprobar a las Diputaciones Forales cuando a ellas pertenezca la competencia sustantiva.

– STSJPV 691/2002, de 11 de julio (RJCA 2003, 551). Examina el principio de información pública en la DIA de un puerto deportivo.

6. CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

La conflictividad social está en este momento producida por las Incineradoras de Residuos Urbanos; la creación de puertos deportivos; y sobre todo por la construcción de la Y vasca (Tren de Alta Velocidad).

Por lo que se refiere al Estado de los recursos *naturales*, en la CAV desde 2001 viene publicándose un informe anual sobre los indicadores de sostenibilidad. El último, publicado en 2005, es de 2004. Expone las siguientes conclusiones:

1^a *Calidad de las aguas*: Mejora leve de la calidad de los ríos y estabilización en estuarios y aguas costeras.

2^a *Calidad del aire*: Niveles aceptables, excepto en partículas en suspensión.

3^a *Emisiones de contaminantes atmosféricos*: Mejora generalizada, excepto NOx cuyas emisiones han aumentado en un 8% desde 1990.

4^a *Suelos contaminados*: Desde 1990 se han recuperado 227 hectáreas en 95 emplazamientos.

5^a *Biodiversidad y paisaje*: 34 especies de vertebrados en peligro de extinción; el 11% del territorio está protegido; el 14%, propuesto para formar parte de la Red de corredores ecológicos; y un 45% se encuentra sometido a impactos visuales negativos.

6^a *Gases de efecto invernadero*: Desde 1990 han aumentado un 35%.

7^a *Generación de residuos urbanos*: En el período 1998-2004 la generación de residuos por habitante ha aumentado un 14%.

8^a *Gestión de residuos*: Entre 1998 y 2004 se ha doblado la cantidad de residuos domésticos recogidos de forma selectiva. En 2003 se consiguió gestionar el 100% de los residuos peligrosos.

9^a *Ruido*: el 9,3% de la superficie de la CAV está expuesta a niveles elevados derivados de carreteras y autopistas. Un 2,9%, a causa del ferrocarril.

10^a *Salud y Medio ambiente*: Entre 1990 y 2004 no se ha obtenido ninguna muestra de metales pesados por encima de los límites establecidos.

11^a *Consumo de agua*: Estabilizado en las tres capitales vascas.

12^a *Consumo de energía*: Aumento del 39% desde 1990.

13^a *Consumo de materiales*: Entre 1990 y 2003, el consumo total de materiales se ha incrementado un 24%, en la actualidad 97 toneladas por habitante.

14^a *Artificialización del suelo*: Entre 1994 y 2005 la superficie total artificializada en la CAV ha pasado del 5,2% al 6,5%; esto es, un 13% de aumento.

15^a *Gasto público en medio ambiente*: Entre 1995 y 2004 el gasto público en este apartado ha aumentado un 68% en términos reales. En relación con otras Comunidades Autónomas, la CAV ocupa el tercer puesto en gasto en medio ambiente por habitante. A pesar de ello, el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territo-

rio es el que menos dotación presupuestaria tiene de todos los Departamentos. Y está escandalosamente infradotado de personal.

16^a *Agendas Locales 21*: Todos los municipios de más de 5.000 habitantes tienen elaborada su Agenda 21.

17^a *Empresa*: En 2004, un total de 710 empresas tenían algún certificado de gestión ambiental.

18^a *Movilidad*: Entre 1998 y 2003 el número de pasajeros que usan transporte público ha aumentado un 29%. No tenemos datos del crecimiento del transporte privado.

19^a *Economía, en general*: En el período 1990-2004 se observa una pequeña desvinculación entre crecimiento económico y medio ambiente, dado que el PIB ha crecido más que el impacto ambiental.

20^a *Transporte*: Incremento incesante de sus presiones ambientales.

21^a *Industria*: Aumenta su producción y disminuye su impacto ambiental.

22^a *Vivienda*: Aumento incesante de sus impactos ambientales.

23^a *Transformación de energía*: Incremento muy significativo de las emisiones de efecto invernadero.

NOTAS AUXILIARES

Para un estudio más detallado véase la obra colectiva *Derecho Ambiental* dirigida por el profesor Iñaki LASAGABASTER y publicada por el IVAP, en dos volúmenes en 2004.

Para conocer mejor la Red de Gobiernos Regionales para el Desarrollo Sostenible véase mi artículo con Xabier EZEIZABARRENA en *Actualidad Administrativa Aranzadi* núm. 685, de 13 de octubre de 2005.

De todos modos, una gran parte de la documentación utilizada puede descargarse de las siguientes webs:

– www.ingurumena.net

– www.ihobe.net

– www.nrg4sd.net

